



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL

Resolución de Fusión No 3277 del 23 de diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá
IDENTIFICACIÓN DEL DANE 115367000017

NIT: 800125306-8

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA CON PROFUNDIZACIÓN
EN INGLÉS E INFORMÁTICA, MEDIA TÉCNICA COMERCIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA EL DESARROLLO DE
BOYACÁ "CEDEBOY

CONTRATO DE SUMINISTRO 05 DEL 2023
MARZO 13 DEL 2023

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL JENESANO
NIT: NIT 800.125.306-8
CONTRATISTA OFFIMAXSOLUCIONES (CIRO MOYANO GUERRERO)
NIT O CC No: 7.177.761-2
OBJETO COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO, ELEMENTOS DE OFICINA Y ASEO PARA IE TECNICO COMERCIAL JENESANO SEDE CENTRAL VIGENCIA 2023
RUBRO: Otros bienes - Materiales y Suministros
CÓDIGO: 2.003.1.2.02.01. 003..01
Vigencia: 2023
PLAZO: 3 días
VALOR: \$ 2.597.820 M/CTE
VALOR en letras: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS
CDPTAL 21

Entre los suscritos a saber: Esp. AURA ESTHER MUÑOZ DE REYES, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.011.517 expedida en TUNJA, obrando en su condición de Rectora de la Institución Educativa Técnico Comercial Jenesano Boyaca, conforme a lo establecido Decreto de nombramiento No. 0636 del 5 de Abril del 2006; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara *EL CONTRATANTE*, y OFFIMAXSOLUCIONES (CIRO MOYANO GUERRERO) , identificado con la de Nit 7.177.761-2 , quien en adelante se denominará *EL PROVEEDOR*, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas: Previa las siguientes consideraciones: 1). *Que la Rectora garantizar la ejecución oportuna de los recursos del presupuesto para la vigencia 2023* 2) Que el Pagador de la Institución constato que en el presupuesto existe disponibilidad presupuestal con el fin de adelantar el mencionado suministro. 3) Que la nueva Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 066 de 2008 derogado por el Decreto 2474 del 7 de Julio de 2008, por la cuantía no es obligatorio la exigencia de garantías. PRIMERA. **OBJETO.** – COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO, ELEMENTOS DE OFICINA Y ASEO PARA IE TECNICO COMERCIAL JENESANO SEDE CENTRAL VIGENCIA 2023. El suministro se ceñirá a las especificaciones referencias y cantidades que se estipulan a continuación:

Descripción del Objeto:	Cant	Valor Unitario	Valor Total
COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO, ELEMENTOS DE OFICINA Y ASEO PARA IE TECNICO COMERCIAL JENESANO SEDE CENTRAL VIGENCIA 2023	(Según cotización No. C-489 9/03/2023		2.597.820
TOTAL			2.597.820

La solicitud es global de acuerdo a las necesidades presentadas por los docentes de las diferentes sedes y previamente se va requiriendo el servicio y descontando al contrato

TERCERA. FORMA DE PAGO. La Institución se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato una vez entregue los Materiales a la SEDE CENTRAL CUARTA. DURACIÓN. El término de la vigencia del presente contrato es de (3) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. QUINTA. PLAZO DE ENTREGA. El CONTRATISTA se compromete a entregar, objeto del presente contrato en (3) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato. SEXTA. GARANTÍAS. Según el artículo 7 de la Ley 1150 por la cuantía no es obligatoria la GARANTÍA. SÉPTIMA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las, cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo fuerza mayor o caso fortuito. OCTAVA. NORMAS, INCUMPLIMIENTO TOTAL. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL

Resolución de Fusión No 3277 del 23 de diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá
IDENTIFICACIÓN DEL DANE 115367000017

NIT: 800125306-8

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA CON PROFUNDIZACIÓN EN INGLÉS E INFORMÁTICA, MEDIA TÉCNICA COMERCIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA EL DESARROLLO DE BOYACÁ "CEDEBOY

queda obligado, con la realización del presente contrato, se subordina a los recursos del presupuesto de la Vigencia del 2023 según acuerdo 005 de 24 noviembre del 2022, el presente gasto será con cargo al código 2.003.1.2.02.01. 003..01, rubro Otros bienes - Materiales y Suministros. NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado, con la firma de las partes, Disponibilidad Presupuestal y Registró presupuestal, para iniciar su ejecución. *DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes anexar los siguientes documentos. A.) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, El pasado Judicial, Antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales, fotocopia de la cedula de ciudadanía, y el Registro Único Tributario (Rut)* DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos de este contrato, las partes contratantes han convenido en adoptar LA INSTITUCION de Jenesano como domicilio contractual. DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con los artículos 8, 1-c, 14-2 y 18 de la Ley 80 de 1993. La declaración de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria, la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados A la institución. DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito DE LA INSTITUCIÓN. DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. A la terminación del contrato, se suscribirá un acta entre las partes en la que conste detalladamente la liquidación definitiva del presente contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación por parte de LA INSTITUCIÓN de Paz y Salvo a favor de EL CONTRATISTA proveedor por todo concepto. DECIMA CUARTA. CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en los Artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley 80 de 1993. DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos y actos de autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales vigentes DECIMA SEXTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades. DECIMA SEPTIMA. DIRECCIÓN. El contratista informa la siguiente dirección CALLE 41 No.1-04 TUNJA CEL. 3214787266

Para constancia y validez del presente se firma en LA INSTITUCION de Jenesano a los 13 días del mes de marzo del 2023

Esp. AURA ESTHER MUÑOZ DE R.
Rectora
CONTRATANTE

OFFIMAXSOLUCIONES (CIRO MOYANO GUERRERO).
NIT .7.177.761-2
CONTRATISTA